



Radicado: 2021-00381-00 (17426)
Demandantes: GUSTAVO DUARTE CHONA
ADRIANA SERRANO MANRIQUE

San José de Cúcuta, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida de mutuo acuerdo por GUSTAVO DUARTE CHONA y ADRIANA SERRANO MANRIQUE, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. P. Siendo este juzgado competente en razón los artículos 22 y 523 ibídem, procediendo a su admisión.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida de mutuo acuerdo por GUSTAVO DUARTE CHONA y ADRIANA SERRANO MANRIQUE.

SEGUNDO: Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C. G. P.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conforme lo dispuesto en el artículo 523 del C. G.P., una vez vencido el termino se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor LUIS FRANCISCO OSORIO PORRAS, como apoderado de las partes demandantes conforme a los poderes otorgados.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ